



JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.-

Sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

Testimonio:

"PUNTO UNO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 3/2025, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE DE 15.000,00 EUROS.

Visto el expediente número 2025026402, relativo a la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante suplemento de crédito, cuyo importe total asciende a la cantidad de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, y resultando que:

Primero.- Habiéndose detectado que el crédito disponible, tanto en las correspondientes partidas presupuestarias, como en la bolsa de vinculación, resulta insuficiente para afrontar los gastos derivados del abono de las dietas a los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales por su asistencia a las sesiones de la misma.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, previo informe de la Intervención Municipal, procede incoación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**.

Tercero.- Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 19 de mayo de 2025, en la que propone a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, adopte acuerdo de solicitar de la Junta de Gobierno Local que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para la adopción del acuerdo de aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de **15.000,00 euros**, con la correspondiente minoración de crédito en la aplicación presupuestaria **2025 133 33000 10100 ADM.GRAL.CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS**, donde se han producido economías suficientes para compensar el referido suplemento, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2025	133	91200	23000	ÓRGANOS GOBIERNO.- DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
TOTAL					15.000,00€

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM Ver firma RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A Ver firma	Fecha: 16-06-2025 12:32:04 Fecha: 16-06-2025 12:41:48	
Nº expediente administrativo: 2025-026402 Código Seguro de Verificación (CSV): 2216298D4684A2F567819A2A825F4CD8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2216298D4684A2F567819A2A825F4CD8 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 12:52:32 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 12:55:12	

FINANCIACIÓN

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2025	133	33000	10100	ADM. GRAL. CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.000,00 €
TOTAL					15.000,00€

Cuarto.- Obra en el expediente Memoria Justificativa de la Jefa de servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 23 de mayo de 2025, en la que se precisan la clase de modificación que se pretende realizar y las causas que justifican la necesidad, se detallan las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, se justifica en la necesidad ineludible para la realización del gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para cual el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 35 del RD 500/1990, de 20 de abril, la Base 13ª de las BEP, motivo por el que no es posible retrasar su ejecución al ejercicio siguiente, se señala que el crédito que existe a nivel de bolsa de vinculación jurídica es insuficiente y no ampliable, y se exponen los medios o recursos que han de financiarla, se materializa al amparo de lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c del Reglamento Orgánico Municipal, compete a la Junta de Gobierno Local proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos en materia de modificaciones presupuestarias.

Sexto.- El apartado 5, de la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto dispone que "Los Organismos Autónomos Administrativos podrán incoar expedientes de modificación presupuestaria en cualquiera de sus modalidades, pero las calificadas jurídicamente como (...), suplementos de crédito, (...), se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, según contempla el artículo 177.3 del TRLRHL y artículo 49 del RD/500/1990. (...)".

Séptimo.- En la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto se señala, por una parte, que en el caso de que el crédito previsto para atender al gasto (específico y determinado) resultara insuficiente a nivel de bolsa de vinculación jurídica y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito, y, por otra parte, que, tanto los créditos extraordinarios, como los suplementos de crédito, se financiarán, entre otros, con los remanentes líquidos de Tesorería.


Asimismo, de conformidad con lo establecido en la mencionada base 14ª de las de Ejecución del vigente presupuesto, "Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Será competencia del Pleno de la Corporación la aprobación, conforme a la tramitación exigida en el párrafo precedente, de los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos de los Organismo Autónomos, los cuales deberán remitir la oportuna propuesta de su órgano competente".

Octavo.- La tramitación de la modificación presupuestaria que nos ocupa se hará de conformidad con lo establecido en la Base 14ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

Noveno.- Por su parte, la financiación deberá hacerse con cargo a los créditos procedentes de las anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los correspondientes servicios o suministros.

Décimo.- Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito para modificaciones, número **3202500001794**, por importe de **15.000,00 euros**, con cargo a la

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2025 12:32:04 Fecha: 16-06-2025 12:41:48	
Nº expediente administrativo: 2025-026402 Código Seguro de Verificación (CSV): 2216298D4684A2F567819A2A825F4CD8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2216298D4684A2F567819A2A825F4CD8 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 12:52:32	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 12:55:12	

aplicación presupuestaria **2025 133 33000 10100**, para su validación definitiva por parte del Órgano de la Gestión Económico-Financiera.

Undécimo.- Este expediente relativo a la Modificación Presupuestaria mediante suplemento de crédito está suficientemente justificado, tanto en el informe enviado, como en la Memoria justificativa, al tratarse de gastos urgentes e inaplazables que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril en materia de presupuestos, y la base 14ª de ejecución del presupuesto.

Duodécimo.- Al amparo de los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se remitió el expediente a la Intervención Municipal para ser objeto de control financiero permanente previo, emitiendo ésta informe, de fecha 26 de mayo de 2025, en el que se informa favorablemente el mismo.

La Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, por **4 votos a favor** del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, **2 votos a favor** del Grupo Municipal Coalición Canaria, **1 voto a favor** del Grupo Municipal Partido Popular y **2 abstenciones** del Grupo Mixto (Drago Verdes Canarias), **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que acuerde la aprobación inicial y definitiva, para el caso que no existan reclamaciones en el periodo de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de Actividades Musicales número 3/2025, mediante la concesión de un suplemento de crédito, por importe de 15.000,00 euros, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2025

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2025	133	91200	23000	ÓRGANOS GOBIERNO.- DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	15.000,00 €
				TOTAL	15.000,00€

FINANCIACIÓN

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>				<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2025	133	33000	10100	ADM. GRAL. CULTURA.- RETRIBUCIONES BÁSICAS	15.000,00 €
				TOTAL	15.000,00€


Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública por el periodo de quince días."

LA SECRETARIA DELEGADA,

DECRETO.// 16 de junio de 2025.

Cúmplase.

EL PRESIDENTE,

Firmado por:	GARCIA GAVIÑO ROSA ANA - SECRETARIO/A OAM RUIMAN ADRIAN DEL CASTILLO CORREA - PRESIDENTE/A	Fecha: 16-06-2025 12:32:04 Fecha: 16-06-2025 12:41:48	
Nº expediente administrativo: 2025-026402 Código Seguro de Verificación (CSV): 2216298D4684A2F567819A2A825F4CD8 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/2216298D4684A2F567819A2A825F4CD8 .			
Fecha de sellado electrónico: 16-06-2025 12:52:32	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 16-06-2025 12:55:12	